

INFORME INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
NAVOJOA DE NAVOJOA

2023



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAM/4364/2024

Hermosillo, Sonora, a 29 de julio de 2024

Hoja 1/2



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
N° 2023AM0109010312

L.A.E. Artidoro Lagarda Yescas

Director General

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa

Presente.-



Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/2168/2024 de fecha 02 de abril de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Navojoa de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[Redacted]
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Jorge Alberto Elias Retes, Presidente Municipal.
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP., Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
L.E. Luis Armando Moreno Preciado, Director General de Auditoría de Desempeño.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de Navojoa

Auditoría Integral
Número 2023AM0109010312

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de

auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
10	2	0	8

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
1	0	0	1

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2023, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- X. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XI. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XII. Ley de Hacienda Municipal;
- XIII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIV. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XV. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XVI. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XVII. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVIII. Código Fiscal de la Federación;
- XIX. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XX. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXI. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXIII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XXIV. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXV. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVI. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVII. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXVIII. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Navojoa de Navojoa, Sonora, en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 fueron por \$148,808,119, de los cuales se revisó una muestra de \$89,134,986, que representa el 60% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$131,081,101	\$76,974,614	59%
6000	Aprovechamientos	\$5,566,313	\$0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$3,143,362	\$3,143,029	100%
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,017,343	\$9,017,343	100%
Total		\$148,808,119	\$89,134,986	60%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$154,070,194, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$118,069,929 que representa el 77% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$60,371,256	\$60,371,256	100%
2000	Materiales y Suministros	\$15,821,970	\$8,647,355	55%
3000	Servicios Generales	\$72,442,888	\$43,617,238	60%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,222,968	\$1,222,968	100%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$895,750	\$895,750	100%
6000	Inversión Pública	\$3,315,362	\$3,315,362	100%
Total		\$154,070,194	\$118,069,929	77%

Para esta auditoría, además de la fiscalización del recurso financiero, el enfoque de desempeño llevo a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología del Marco Lógico, su cumplimiento de objetivos y metas establecidas, así como su acreditación mediante evidencia documental.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$148,808,119	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$744,041	
Materialidad de Ejecución		

Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$372,020	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/2168/2024, recibido con fecha 04 de abril de 2024, se notifica al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. L.C. Diana Laura Hernández Rascón, Ing. Oscar Daniel Senday Bejarano, MFCG. Karla Fernanda Payán Serna, L.C.P. Francisca Alondra Preciado Álvarez, C.P. Ascención Aguilar Arredondo, L.C.P. Juan José Margarito Ornelas y L.C.P. Silvano Alberto Tapia Mendoza, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en calle Otero y Guerrero, número 302, Colonia Centro. CP 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información de la Cuenta Pública del ejercicio 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designada como enlace único a la C. C.P. Edna Julieta O. P., en calidad de Jefa de Contabilidad, mediante oficio número 134/2024, de fecha 08 de abril de 2024, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 24 de mayo de 2024, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la C.P. Edna Julieta O. P., en calidad de Jefa de Contabilidad, firmó la misma, mediante la cual se da por enterada de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/3837/2024 con fecha 26 de junio de 2024 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 27 de junio de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 28 de

junio de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual la C.P. Edna Julieta O. P., en calidad de jefa de Contabilidad, firmó la misma, mediante la cual se da por enterada de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

El 07 de julio de 1994 se publica en el Boletín Oficial del Estado la creación del Organismo Descentralizado de la administración pública paramunicipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, agregando en su artículo 138 que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

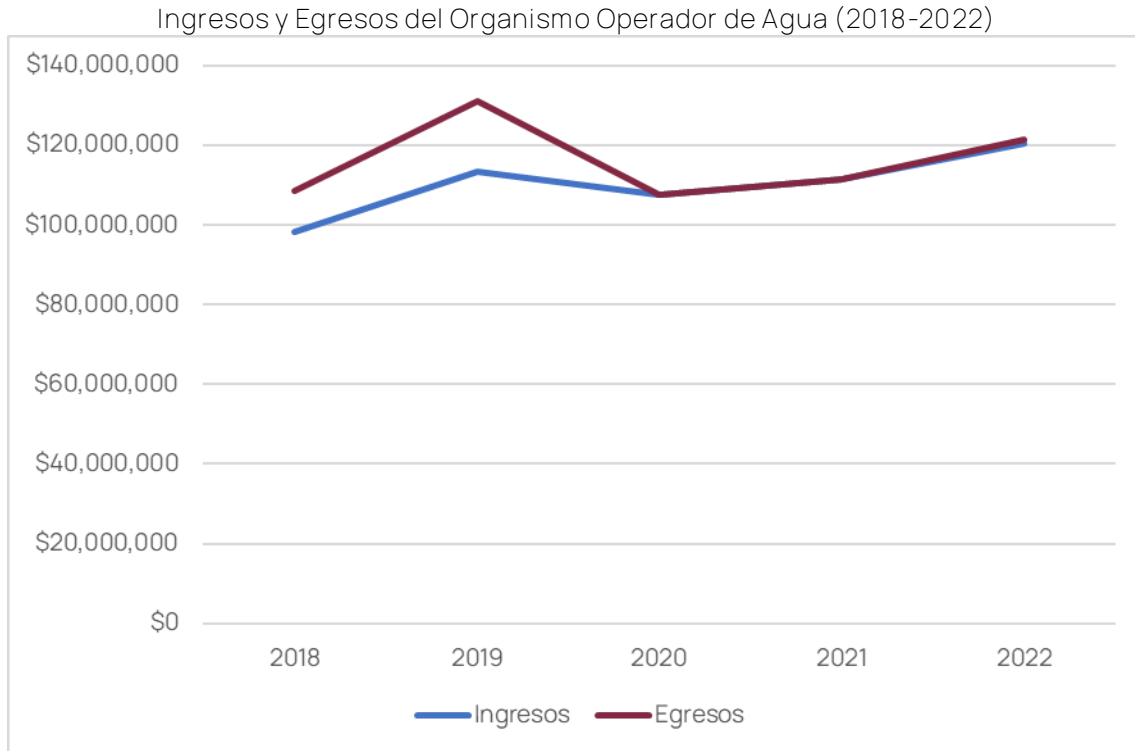
La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos previendo en la Fracción IV la coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de sus servicios; asimismo el artículo 284 de dicha Ley señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

El OOMAPAS de Navojoa, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de la población y asentamientos humanos, urbanos y rurales del Municipio de Navojoa, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo,

además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El OOMAPAS de Navojoa, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora confiere a los Organismos Operadores.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Estados Analíticos de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018-2022.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gestión para Resultados

El objetivo de la revisión es verificar si el Sujeto Fiscalizado, realizó una programación bajo la perspectiva de la Gestión para Resultados que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en su planeación, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se verificó si cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario.
- Se verificó si las fichas técnicas de los indicadores corresponden a sus Matrices de Indicadores para Resultados.
- Se revisó si las fichas técnicas de los indicadores establecen la línea base y metas, así como su cumplimiento.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación No Atendida

1. El Sujeto Fiscalizado no acreditó contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para cada programa presupuestario. En específico, los programas DG Dirección general, CA Cultura del agua, CAL Calidad ISO, CS Difusión y manejo de imagen institucional, DA Dirección administrativa, CO Compras, RH Recursos humanos, C Contabilidad, COM Recaudación de servicios prestados, DT Dirección técnica, OP Operación de pozos, LAB Laboratorio, MAN Mantenimiento y servicios y APR Administración de sistemas rurales del municipio. De este modo, no es posible identificar en forma resumida los objetivos de estos programas, los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, los medios para obtener y verificar la información de los indicadores y los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

(Recomendación en Precierre 11)

Medida de Solventación

Para que el Sujeto Fiscalizado diseñe sus programas presupuestarios con base en la programación de 2024, elaborando una MIR para cada programa y establezca una clara alineación con su planeación para lo cual deberá utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML) con el fin de llevar a cabo una planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, identificando y definiendo los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos y poder evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 121 y 137 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico aprobados por el CONAC.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apegue a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal y se observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas con sobregiro.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes

a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

2. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido en los lineamientos del CONAC, se observó que se realizaron incrementos por \$2,146,922, en el capítulo 30000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36201: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios la cual presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2023 por \$640,000 y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$2,786,922.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2022.

(Observación en Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 20 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 11 de junio del 2024, se presentó copia del Oficio número 33/05/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, signado por la Titular de la Contraloría Interna del OOMAPASN, mediante el cual solicitan al Director Administrativo, la documentación para la solventación de la observación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

3. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información presentada por el sujeto de fiscalización, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 2 partidas que presentan sobregiro por \$5,447,486, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$2,003,869	\$7,265,944	\$(5,262,075)	(263%)

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
61601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2,897,950	3,083,361	(185,411)	(6%)
	Total	\$4,901,820	\$ 10,349,306	\$(5,447,486)	(269%)

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2022.

(Observación en Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis, 144 bis E fracciones I y IV, 145, 147 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) en apego a la normatividad establecida y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 11 de junio del 2024, se presentó copia del Oficio número 33/05/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del OOMAPASN, mediante el cual solicitan al Director Administrativo, la documentación para la solventación de la observación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de las partidas observadas.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) en apego a la normatividad establecida y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, Sonora, durante el periodo comprendido periodo de enero a diciembre de 2023 por \$148,808,119, de los cuales el 92% provienen de Ingresos Propios Captados, el 6% proviene de Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y el restante 2% de Aportaciones de Fondos Federales, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$89,134,986, con un alcance del 60%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se verificó la elaboración de CFDI por los Ingresos recibidos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$60,371,256 que representa el 39% del total devengado, de los cuales se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2023.
- Se verificó que coincidan los registro contables por concepto de servicio médico y los importes contemplados en las cédulas de liquidación emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Se verificó que los conceptos otorgados en los finiquitos estén de acuerdo al motivo de la baja laboral.
- Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al 31 de diciembre de 2023.
- Se realizó comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados por el sujeto fiscalizado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

4. Se observó derivado del análisis del Capítulo 1000 Servicios Personales, que el sujeto fiscalizado realizó pagos por concepto de indemnizaciones a exfuncionarios, debido a la conclusión de la relación laboral por un importe de \$316,159, como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Motivo de baja	Indemnización	Prima de Antigüedad	Total
XXXX XXXX XXXX	Asesor Jurídico	Término de contrato	\$48,159	\$8,223	\$56,382
XXXX XXXX XXXX	Jefe de Mantenimiento	Término de contrato	61,950	8,401	70,351
XXXX XXXX XXXX	Auxiliar Técnico	Término de contrato	46,575	5,862	52,437
XXXX XXXX XXXX	Jefa de Recursos Humanos	Rescisión de contrato	73,760	9,712	83,472
XXXX XXXX XXXX	Comunicación Social	Rescisión de contrato	43,676	9,841	53,517
Totales			\$274,120	\$42,039	\$316,159

(Observación en Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el reintegro del recurso pagado como indemnización y primas de antigüedad, debido a que fueron separaciones por término y rescisión de contrato, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de proporcionar la justificación y de calcular los finiquitos de acuerdo al motivo de la baja, y de verificar que proceda el pago por indemnizaciones y prima de antigüedad, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 21 de junio del 2024, se proporcionó copia del oficio número RH/340/2024 de fecha 21 de junio de 2024, signado por la titular de Recursos Humanos manifestando que:

a) En lo que corresponde a la acreditación, anexan oficio sin número de fecha 11 de junio de 2024, signado por el asesor jurídico del Organismo, en el que precisa señalar que los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48, 49, 50 y 162 de la Ley Federal del Trabajo impone a los patrones la obligación de otorgar las indemnizaciones y primas de antigüedad en los términos en que se pagaron, además adjuntan los formatos del presupuesto de egresos Municipal correspondientes a los analíticos de egresos relacionados con servicios personales.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, aun cuando anexan lo anterior, la documentación que ampara los pagos indican término de contrato.

Queda pendiente que el sujeto fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar el reintegro del recurso pagado como indemnización y primas de antigüedad, debido a que fueron separaciones por término y rescisión de contrato, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de proporcionar la justificación y de calcular los finiquitos de acuerdo al motivo de la baja, y de verificar que proceda el pago por indemnizaciones y prima de antigüedad, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación Solventada

5. Se observó derivado del análisis de la partida 11301: Denominada Sueldos, que el Sujeto de Fiscalización, realizó pagos en exceso por importe de \$28,778, toda vez que los sueldos pagados al servidor público XXXX XXXX XXXX. con puesto de director administrativo, durante los meses de julio a diciembre de 2023 por \$214,792 es superior a lo establecido en el Tabulador de Sueldos Autorizados en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$186,014.

(Observación en Precierre 8)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información recibida en el sistema SIGAS con fecha 21 de junio de 2024, se anexa OFICIO RH/342/2024 de fecha 21 de junio signado por la jefa de Recursos Humanos del Oomapasn de Navojoa, en el cual anexa póliza de registro contable número PD202406-0065 del 21 de junio 2024, la cual soporta con ficha de depósito por \$28,778, a la cuenta bancaria número XXXXXXXXXX del Banco Banorte a

favor de Oomapas de Navojoa, de fecha 20 de junio del 2024, reintegrando el recurso objeto de la observación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que acredita lo establecido en la medida de solventación.

Observación No Solventada

6. Se observó que dos personas reciben doble remuneración, siendo en el sujeto de fiscalización, además de encontrarse en nómina de personal del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, generando pagos por concepto de sueldos y seguridad social por \$493,678, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, además de contar con un seguro de Gastos médicos privado denominado RED Benefi, todo lo anterior con cargo al presupuesto de tales entes, como se detalla a continuación:

Periodo 2023	Días de Incapacidad	XXXX XXXX XXXX XXXX				XXXX XXXX XXXX XXXX				Total
		Sueldo OOMAPAS	Sueldo Municipio	OOMAPAS IMSS	ISSSTESON Municipio	Sueldo OOMAPAS	Sueldo Municipio	OOMAPAS IMSS	RedBenefit Municipio	
Julio	0	\$3,941	\$38,269	\$711	\$11,340	\$7,367	\$25,978	\$1,248	\$6,014	\$94,868
Agosto	26	4,564	32,784	2,452	11,340	6,717	24,004	3,132	6,014	91,007
Septiembre	21	2697	25,945	0	11,340	6,500	24,004	1,208	6,014	77,708
Octubre	27	2074	24,091	929	11,340	6,717	24,004	3,133	6,014	78,302
Noviembre	10	0	25,658	0	11,340	6,500	24,004	1,208	6,014	74,724
Diciembre	28	1,867	25,524	354	11,340	6,717	24,004	1,249	6,014	77,069
Totales	112	\$15,143	\$172,271	\$4,446	\$68,040	\$40,518	\$145,998	\$11,178	\$36,084	\$493,678

(Observación en Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Deberán acreditar la baja del personal, previo análisis realizado de su procedencia y el reintegro del importe pagado por concepto de seguridad social y sueldos, como consecuencia de la duplicidad del pago de seguridad social proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de ejercer debidamente el recurso de acuerdo con la normatividad, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 21 de junio del 2024, se proporcionó copia del oficio número RH/343/2024 de fecha 21 de junio de 2024, firmado por la titular de Recursos Humanos manifestando que:

a) En lo que corresponde a la acreditación, indican que los funcionarios están laborando en el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento según horarios descritos:

Al respecto el sujeto fiscalizado proporciona:

- Carta de trabajo de fecha 23 de mayo de 2024, firmado por la jefe de Recursos Humanos del OOMAPASN haciendo constar que la C. XXXX XXXX XXXX. labora en el OOMAPAS como recaudador de módulo en un horario de 3:30 pm a 9:30 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 13:30 pm
- Carta de trabajo número DRH-264/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, firmado por la directora de Recursos Humanos del Municipio de Navojoa, haciendo constar que la C. XXXX XXXX XXXX presta sus servicios en el Municipio de Navojoa como auxiliar administrativo en horario de trabajo de 8:00 am a 15:00 pm
- Carta de trabajo de fecha 23 de mayo de 2024, firmado por la jefe de Recursos Humanos del OOMAPASN haciendo constar que la C. XXXX XXXX XXXX. labora en el OOMAPAS como auxiliar comercial en un horario de 3:30 pm a 9:30 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 13:30 pm
- Carta de trabajo número DRH-268/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, firmado por la directora de Recursos Humanos del Municipio de Navojoa, haciendo constar que el C. XXXX XXXX XXXX presta sus servicios en el Municipio de Navojoa como jefe de oficina de presidencia en horario de trabajo de 8:00 am a 15:00 pm

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, aun cuando mencionan lo anterior, los pagos realizados se contraponen con lo estipulado en el artículo 152 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Queda pendiente que el sujeto fiscalización proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Deberán acreditar la baja del personal, previo análisis realizado de su procedencia y el reintegro del importe pagado por concepto de seguridad social y sueldos, como consecuencia de la duplicidad del pago de seguridad social proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de ejercer debidamente el recurso de acuerdo con la normatividad, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a diciembre de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$15,821,970, que representa el 10% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$8,647,355, que representa el 55% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales, Útiles de impresión, 22101 "Productos Alimenticios para el Personal, 24201 "Cemento y Productos de Concreto", 24601 "Material Eléctrico y Electrónico", 25101 "Productos Químicos Básicos", 26101 "Combustibles" 26102 "Lubricantes y Aditivos" y 27101 "Vestuarios, Uniformes y Blancos" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se validó que los proveedores o se encuentren por el SAT registrados como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas).
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo a la partida del gasto.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$72,442,888 que representa el 47% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$43,617,238 que representa el 60% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31301 "Agua Potable", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 32601 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", 32901 "Otros Arrendamientos", 33302 "Servicios de Consultorías", 34101 "Servicios Financieros y Bancarios", 34301 "Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 35702 "Mantenimiento y Conservación de Herramientas y Maquinas", 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación", 36201 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios", 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural", 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", y 39801 "Impuestos Sobre Nóminas y Derivados de Relación Laboral, bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se verificó que los proveedores no se encuentren registrados ante el SAT como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$1,222,968 que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron al 100 % del total devengado en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41504 "Apoyo Presupuestario a Organismos e Instituciones" y 44201 "Becas Educativas" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

- Se validó que las becas otorgadas estén en cumplimiento con el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Se validó su correcta aplicación contable.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$895,750, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron al 100 % del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Otros Equipos de Cómputo o Bienes Informáticos", 51901 "Otros Mobiliario y Equipo de Administración", 56201 "Maquinaria y Equipo Industrial", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo a la partida del gasto.
- Se verificó la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con lo pactado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2023 según el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$3,315,362, que representa el 2% del total devengado, los cuales se revisaron al 100 % del total devengado en el capítulo.

Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$3,315,362, representando un alcance del 100 %, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos

fiscales, así como su validación ante el SAT.

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el Servicios de Administración Tributaria (SAT).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

7. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el Estado de Actividades de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC, debido a que en la columna 2022, en el Rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, no coincide con el presentado en la Balanza de Comprobación.

(Observación en Precierre

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 14 de junio del 2024, se presentó Oficio sin número, con fecha 13 de junio del 2024, signado por la Jefa del Área Contable, mediante el cual anexan el Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2023 corregido.

Asimismo, anexan oficio número 33/05/2024 de fecha 28 de mayo del 2024 signado por la Titular de la Contraloría Interna de OOMAPASN, mediante el cual solicitan la documentación para la solventación de la observación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que acreditan la información referida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Activo

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2023, presentado en la información financiera es por \$(1,133,615), mismo que se integra por 8 cuentas bancarias, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2023, presentado en la información financiera es por \$ 138,146, mismo que se integra por 1 cuenta bancaria, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Fondos con Afectación Específica

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2023, presentado en la información financiera es por \$10,400, mismo que se integra por 1 cuenta bancaria, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las cuentas bancarias se encuentren a nombre del Sujeto de Fiscalización.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y de sus estados de cuenta correspondientes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$6,472,964 que representa el 100% del total de Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 2%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los saldos por cobrar al Corto Plazo estén respaldados con el comprobante respectivo.
- Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Derechos a Recibir Bienes o Servicios

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$134,867 que representa el 2% del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 89%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante que dio origen a la operación.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$40,444,561 que representa el 100% del Pasivo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 53%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se realizó una revisión del documento que da origen a la operación.
- Se aplicó el procedimiento de evento posterior con el propósito de comprobar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas.
- Se validó su correcto registro contable.
- Se verificó que las retenciones realizadas hayan sido reintegradas a la autoridad correspondiente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

8. Se observó que el Sujeto de Fiscalización, no provisionó el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (3% sobre nóminas) y no ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, las declaraciones correspondientes a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2023.

(Observación en Precierre 10)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 213, 215, 216 y 220 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicable.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el registro contable correspondiente a la provisión al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) correspondientes al periodo observado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Acreditar las declaraciones presentadas ante la secretaría de hacienda estatal, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) correspondientes al periodo observado, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización, multas y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar el registro de provisión y los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información recibida en el sistema SIGAS con fecha 21 de junio de 2024, se anexa OFICIO RH/344/2024 del 21 de junio 2024, firmado por la jefa de Recursos Humanos del Oomapasn de Navojoa,

a) En lo que corresponde a la acreditación del registro contable, anexan póliza de diario número PD202406-00043 de fecha 03 de junio 2024, donde se realiza la provisión del 3% del impuesto al Estado correspondiente a los meses de abril a diciembre del 2024, por un importe de \$1,150,777.

c) En cuanto a la razón que originó la observación, manifiestan que no se ha realizado el pago por cuestiones financieras

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, aun cuando se acredita el registro contable del gasto correspondiente mediante el envío de la póliza de registro, queda pendiente de exhibir la declaración y entero Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) por los meses de abril a diciembre 2024 y establecer la medida de control interno adoptada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

b) Acreditar las declaraciones presentadas ante la secretaría de hacienda estatal, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3%) correspondientes al periodo observado, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización, multas y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Relaciones de Bienes Muebles e Inmuebles que componen su Patrimonio, Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Esquemas

Bursátiles y de Coberturas Financieras, Indicadores de Postura Fiscal, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Relación de Bienes Muebles que componen su Patrimonio.

III. Relación de Bienes Inmuebles que componen su Patrimonio.

IV. Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales.

V. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.

VI. Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

VII. Indicadores de Postura Fiscal.

VIII. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

9. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del mes de diciembre del 2022 y el inicio del mes de enero del 2023, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Saldo al 31 de diciembre del 2022	Saldo al 01 de enero del 2023	Diferencia
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	\$0	\$4,104,963	\$(4,104,963)
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,236,743	131,780	4,104,963
1.2.3.4	Infraestructura	153,888,404	0	153,888,404
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	382,387	154,270,792	(153,888,404)
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	827,947	0	827,947
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	832,557	1,660,504	(827,947)
2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	458,803	0	458,803

Clave	Partida	Saldo al 31 de diciembre del 2022	Saldo al 01 de enero del 2023	Diferencia
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		458,803	(458,803)

(Observación en Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les dieron origen, además de la autorización del Sujeto de Fiscalización y del Congreso del Estado, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les dieron origen, además de la autorización del Sujeto de Fiscalización y del Congreso del Estado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 13 de junio del 2024, se presentó oficio sin número de fecha 13 de junio del 2024, signado por la Jefa del Área de Contable, en el cual informa lo siguiente: Por este conducto le informo que al iniciar el ejercicio fiscal 2023, se adquirió un sistema de contabilidad gubernamental, el cual emigramos la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2022, en esa migración de datos nos percatamos de que existía errores en las cuentas, donde se tendrían que corregir para dar inicio con el ejercicio fiscal 2023, como lo marca la normativa emitida por la CONAC.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les dieron origen, además de la autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización:

- a) Acreditar el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les dieron origen, además de la autorización del Sujeto de Fiscalización y del Congreso del Estado, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les dieron origen, además de la autorización del Sujeto de Fiscalización y del Congreso del Estado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

- I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- X. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

10. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se realizaron incrementos del capítulo 10000 Servicios Personales por un total de \$1,253,988, al comparar el Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2023 por \$59,117,268 y el Presupuesto Modificado para el mismo por \$60,371,256.

(Observación en Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 144 Bis E fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir el capítulo de servicios personales, durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 11 de junio del 2024, se presentó oficio número 33/05/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, signado por el Titular de la Contraloría Interna del OOMAPASN, mediante el cual solicitan al Director Administrativo, la documentación para la solventación de la observación.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acreditar la documentación que justifique el aumento de presupuesto de acuerdo a la normatividad aplicable.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir el capítulo de servicios personales, durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

11. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se presentan inconsistencias en la elaboración del "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$2,178,702, entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$0 y lo determinado en auditoría por \$2,178,702.

(Observación en Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apegándose a la normatividad aplicable.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en Sistema SIGAS el día 10 de junio del 2024, se presentó copia del oficio sin número con fecha 10 de junio del 2024, signado por la Jefa del Área Contable, mediante el cual se anexa evidencia documental del Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el formato de Programas y Proyectos de Inversión todos ellos al 31 de diciembre del 2023.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita la información requerida, que cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, además debiendo anexar como evidencia documental los Analíticos de Ingresos y Egresos de la Ley de Disciplina Financiera, para su validación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apegándose a la normatividad aplicable.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

La evaluación es la etapa del proceso administrativo que hace posible medir en forma permanente el grado de avance y resultados de los programas mediante el cumplimiento de metas, para prevenir desviaciones y aplicar correctivos cuando sea necesario, con el objeto de retroalimentar la formulación e instrumentación.

En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), la evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas es medir bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de metas alcanzado por parte de los entes públicos, así como si sometieron sus programas o proyectos a un programa de evaluación. Para efectos de la presente revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se revisó el nivel de cumplimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados.
- Se verificó la evidencia documental que acredita el cumplimiento de las actividades de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.
- Se revisó el grado de cumplimiento de las metas contenidas en la Información Programática Presupuestal del Presupuesto de Egresos, así como el nivel de gasto relacionado a su cumplimiento.

Derivado del hallazgo relacionado a que el Sujeto Fiscalizado no acreditó haber elaborado una MIR para cada programa presupuestario establecido en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, no fue posible verificar durante el plazo de revisión, si la evidencia documental presentada acredita el cumplimiento de los programas presupuestarios.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría al Informe de Cuenta Pública

Derivado de la auditoría realizada se detectó lo siguiente: incremento en el presupuesto para publicidad y comunicación durante el ejercicio fiscal, partidas que presentan sobregiro, diferencia entre anexos, incumplimiento con la LDF en relación al presupuesto asignado a servicios personales e inconsistencias en el balance presupuestario de la LDF.

Auditoría Financiera

La Información Financiera del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2023 en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, presenta omisiones en el cumplimiento a la normatividad aplicable, que no afectan significativamente las finanzas de la Paramunicipal, en el rubros de Gastos y Otras Pérdidas, destacan las siguientes: Existen pagos presuntamente injustificados por concepto de indemnizaciones a exfuncionarios, dos personas reciben doble remuneración, siendo en el sujeto de fiscalización, además de encontrarse en nómina de personal ayuntamiento de Navojoa, Sonora, generando pagos por concepto de sueldos y seguridad social.

Auditoría de Desempeño

Derivado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, para identificar el apego a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se considera que el Sujeto Fiscalizado presenta las siguientes áreas de oportunidad para la mejora de su gestión y resultados, por lo cual, se concluye lo siguiente:

El Sujeto Fiscalizado requiere fortalecer el diseño de los programas presupuestarios para mejorar el seguimiento y evaluación de metas, estableciendo indicadores y fuentes de información adecuados, para tal efecto, debe apegarse a la Metodología del Marco Lógico y mejorar la relación entre planeación, programación y presupuestación.

Con la atención a las recomendaciones al desempeño emitidas se contribuirá a que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo una planeación más eficaz y eficiente, dirigida a la atención de prioridades de intervención, mejore el diseño de sus programas presupuestarios y establezca mecanismos de control que inhiban los riesgos en el cumplimiento de sus metas.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 29 de julio de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, el Sujeto de Fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Navojoa de Navojoa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones números 2,3, determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2022.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios

L.E. Luis Armando Moreno Preciado
Director General de Auditoría de
Desempeño



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa

Auditoría Integral

Número 2023AM0109010312

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Navojoa, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2023.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en el reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido en los lineamientos del CONAC, se observó que se realizaron incrementos por \$2,146,922, en el capítulo 30000 Servicios Generales, dentro de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, en la partida 36201: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios la cual presenta un Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2023 por \$640,000 y un Presupuesto Modificado para el mismo por \$2,786,922.

(Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 20 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar con la documentación que muestre la evidencia que justifique el incremento presupuestal por concepto de publicidad y comunicación, en apego a la normatividad establecida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el segundo párrafo del artículo 20, en la Sección II De los Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y de las Adquisiciones, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

3. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información presentada por el sujeto de fiscalización, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 2 partidas que presentan sobregiro por \$5,447,486, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$2,003,869	\$7,265,944	\$(5,262,075)	(263%)
61601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2,897,950	3,083,361	(185,411)	(6%)

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
	Total	\$4,901,820	\$ 10,349,306	\$(5,447,486)	(269%)

(Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis, 144 bis E fracciones I y IV, 145, 147 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, donde conste la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) en apego a la normatividad establecida y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno de su Presupuesto de Egresos, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

4. Se observó derivado del análisis del Capítulo 1000 Servicios Personales, que el sujeto fiscalizado realizó pagos por concepto de indemnizaciones a exfuncionarios, debido a la conclusión de la relación laboral por un importe de \$316,159, como se detalla a continuación:

Nombre	Puesto	Motivo de baja	Indemnización	Prima de Antigüedad	Total
Beatriz D. Z.	Asesor Jurídico	Término de contrato	\$48,159	\$8,223	\$56,382

Nombre	Puesto	Motivo de baja	Indemnización	Prima de Antigüedad	Total
Julio Alfonso Z. G.	Jefe de Mantenimiento	Término de contrato	61,950	8,401	70,351
Carlos Alfredo R. R.	Auxiliar Técnico	Término de contrato	46,575	5,862	52,437
Adriana Guadalupe H. D.	Jefa de Recursos Humanos	Rescisión de contrato	73,760	9,712	83,472
Raquel Sarahí R. L.	Comunicación Social	Rescisión de contrato	<u>43,676</u>	<u>9,841</u>	<u>53,517</u>
Totales			\$274,120	\$42,039	\$316,159

(Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el reintegro del recurso pagado como indemnización y primas de antigüedad, debido a que fueron separaciones por término y rescisión de contrato, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de proporcionar la justificación y de calcular los finiquitos de acuerdo al motivo de la baja, y de verificar que proceda el pago por indemnizaciones y prima de antigüedad, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

6. Se observó que dos personas reciben doble remuneración, siendo en el sujeto de fiscalización, además de encontrarse en nómina de personal del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, generando pagos por concepto de sueldos y seguridad social por \$493,678, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, además de contar con un seguro de Gastos médicos privado denominado RED Benefit, todo lo anterior con cargo al presupuesto de tales entes, como se detalla a continuación:

Periodo 2023	XXXX XXXX XXXX XXXX					XXXX XXXX XXXX XXXX				Total
	Días de Incapacidad	Sueldo OOMAPAS	Sueldo Municipio	OOMAPAS IMSS	ISSSTESON Municipio	Sueldo OOMAPAS	Sueldo Municipio	OOMAPAS IMSS	Red Benefit Municipio	
Julio	0	\$3,941	\$38,269	\$711	\$11,340	\$7,367	\$25,978	\$1,248	\$6,014	\$94,868
Agosto	26	4,564	32,784	2,452	11,340	6,717	24,004	3,132	6,014	91,007
Septiembre	21	2697	25,945	0	11,340	6,500	24,004	1,208	6,014	77,708
Octubre	27	2074	24,091	929	11,340	6,717	24,004	3,133	6,014	78,302
Noviembre	10	0	25,658	0	11,340	6,500	24,004	1,208	6,014	74,724
Diciembre	28	1,867	25,524	354	11,340	6,717	24,004	1,249	6,014	77,069
Totales	112	\$15,143	\$172,271	\$4,446	\$68,040	\$40,518	\$145,998	\$11,178	\$36,084	\$493,678

(Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 150 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Deberán acreditar la baja del personal, previo análisis realizado de su procedencia y el reintegro del importe pagado por concepto de seguridad social y sueldos, como consecuencia de la duplicidad del pago de seguridad social proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de ejercer debidamente el recurso de acuerdo con la normatividad, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

8. Se observó que el Sujeto de Fiscalización, no provisionó el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (3% sobre nóminas) y no ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, las declaraciones correspondientes a los meses de abril a diciembre del ejercicio 2023.

(Precierre 10)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 213, 215, 216 y 220 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicable.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar el registro contable correspondiente a la provisión al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 3%) correspondientes al periodo observado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Acreditar las declaraciones presentadas ante la secretaría de hacienda estatal, respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 3%) correspondientes al periodo observado, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización, multas y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

c) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar el registro de provisión y los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 3%), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

9. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la Balanza de Comprobación, se observó que existen diferencias, entre el cierre del mes de diciembre del 2022 y el inicio del mes de enero del 2023, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Saldo al 31 de diciembre del 2022	Saldo al 01 de enero del 2023	Diferencia
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	\$0	\$4,104,963	\$(4,104,963)
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,236,743	131,780	4,104,963
1.2.3.4	Infraestructura	153,888,404	0	153,888,404
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	382,387	154,270,792	(153,888,404)
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	827,947	0	827,947
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	832,557	1,660,504	(827,947)
2.1.3.1	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	458,803	0	458,803
2.2.3.1	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo		458,803	(458,803)

(Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 157, 158 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les dieron origen, además de la autorización del Sujeto de Fiscalización y del Congreso del Estado, con el propósito de que la información contenida en sus estados financieros sea real y confiable.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de las diferencias, así como las pólizas donde se muestren los registros que les

dieron origen, además de la autorización del Sujeto de Fiscalización y del Congreso del Estado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

10. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se realizaron incrementos del capítulo 10000 Servicios Personales por un total de \$1,253,988, al comparar el Presupuesto Aprobado para el ejercicio 2023 por \$59,117,268 y el Presupuesto Modificado para el mismo por \$60,371,256.

(Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 144 Bis E fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las asignaciones presupuestales para cubrir el capítulo de servicios personales, durante el ejercicio presupuestal, no respetaron lo indicado en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

11. Al 31 de diciembre del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que se presentan inconsistencias en la elaboración del “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$2,178,702, entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$0 y lo determinado en auditoría por \$2,178,702.

(Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apegándose a la normatividad aplicable.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



INFORME INDIVIDUAL

2023

isaf.gob.mx